



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Gaceta Municipal

febrero 2019
número 2

DOCUMENTO
PARA CONSULTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de febrero de 2019

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Oswaldo García Jarquín

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Indira Zurita Lara

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Tania Caballero Navarro

Regidora de Hacienda Municipal

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Agencias y Colonias y de Municipio Seguro y de Movilidad

C. Luz María Soledad Canseco Vásquez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Medio Ambiente
y de Recursos Naturales

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y
de Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez

Regidora de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial y de Educación,
Ciencia y Tecnología

C. Luis Arturo Avalos Díaz Covarrubias

Regidor de Bienes, Panteones y Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Miriam de los Angeles Vásquez Ruiz

Regidora de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable y
de Juventud, Deporte y Recreación

C. René González Sánchez

Regidor de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y de Contraloría
y Gobierno Abierto

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y de Igualdad de Género

C. José Manuel Vásquez Córdova

Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento y de Modernización
Administrativa y Servicios Ciudadanos

C. Samuel Gurrión Matías

Regidor de Desarrollo Turístico y Desarrollo Comunitario
y Asuntos Indígenas

C. Manuel Esteban de Esarte Pesqueira

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



Contenido

Acuerdo PM/PA/08/2019 mediante el cual se aprueba la integración del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el período 2019 – 2021. _____	1
Acuerdo por el que se faculta a diversos servidores públicos de la administración pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través de un comité determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	4
Acuerdo PM/PA/09/2019 mediante el cual se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio 2019 y sus anexos. _____	9
Acuerdo PM/PA/10/2019 mediante el cual se ratifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue aprobado por la administración saliente en Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018. _____	11
Dictamen CIG/DICT/003 que aprueba la elección de diez mujeres para que reciban el reconocimiento "Ángela Jiménez". _____	12
Dictamen CDEE/0012/2019 que autoriza el cambio de domicilio solicitado por la C. Felipa Ortíz Morales. _____	14
Dictamen CDEE/0013/2019 que autoriza el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. Mercedes Cruz Díaz, a favor del C. Miguel Ángel Guzmán Cruz. _____	16

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Contenido

Dictamen CDEE/0014/2019 que autoriza la licencia a favor del C. Pedro Alicia Betanzos Arellano. _____	18
Dictamen CDEE/0041/2019 que autoriza el permiso a favor del Arq. César Víctor García Caballero, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento "Concierto del artista Chayanne". _____	20
Dictamen CECT/DICT/002 por medio del cual se dan a conocer los nombres de las niñas, niños y jóvenes que fueron seleccionados para constituir el cabildo infantil y juvenil, respectivamente. _____	25
Código de Ética de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	29

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/08/2019

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el período 2019 - 2021, de la siguiente forma:

I. C. Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal Constitucional, como Presidente del Sistema;

II. Indira Zurita Lara, Síndica Primera Municipal, como Secretaria Ejecutiva y Técnica; y

III. Los CC. Jorge Castro Campos, Síndico Segundo, Tania Caballero Navarro, Regidora de Hacienda Municipal, Pavel Renato López Gómez, Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social, Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez, Regidora de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial y de Educación, Ciencia y Tecnología y los agentes municipales y de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, todos como integrantes del Sistema Municipal.

SEGUNDO.- Quedan establecidas las atribuciones de la Secretaria Ejecutiva y Técnica del Sistema Municipal, conforme lo siguiente:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal, por lo menos con 24 horas de anticipación;



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



II. Coordinar las acciones entre las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, que deriven de las acciones ejecutadas por el Sistema;

III. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;

IV. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;

V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, así como, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven;

VI. Apoyar al Sistema en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;

VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;

VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad;

X. Informar al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;

XI. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado, a través de mesas de trabajo; y

XII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DÍODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien publicar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN FORMA COLEGIADA A TRAVÉS DE UN COMITÉ DETERMINEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE EJECUTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Artículo 1. Se faculta a los titulares de la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obras Públicas, de la Sindicatura Segunda Municipal, de la Regiduría de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, de la Tesorería Municipal, de la Subdirección de Construcción de Obra Pública, de la Dirección de Planeación y Proyectos y de la Dirección de Contraloría Municipal, todos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que integren el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes de forma colegiada deberán analizar y determinar la modalidad de ejecución y los procedimientos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con éstas que ejecute el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez buscando como premisa la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 2. Los servidores públicos señalados en el artículo 1 del presente acuerdo, ejercerán de forma colegiada las atribuciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre la modalidad en que se efectuarán los procedimientos para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como fundamentar y motivar los



acuerdos que se dicten en los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;

- II. Revisar y proponer adecuaciones a las convocatorias o invitaciones, considerando las bases de los procedimientos de contratación que emita la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública y acordar la publicación de las convocatorias de licitación en los medios de comunicación impresa y electrónica respectivas;
- III. Acordar, votar e instruir los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas hasta su conclusión;
- IV. Establecer la coordinación que se requiera con las dependencias y entidades municipales que deban celebrar los contratos de obras públicas y servicios relacionados para efecto de su debida legalización y formalización;
- V. Determinar bajo su responsabilidad, el procedimiento a seguir cuando se haya declarado desierta una licitación conforme a la legislación aplicable; y
- VI. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación hasta su conclusión.

Artículo 3. Los servidores públicos a que se refiere el presente acuerdo con el propósito de que lleven a cabo de forma ordenada y sistemática las facultades que le son conferidas, se integrarán de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, presidirá las reuniones en su carácter de Presidente del Comité.
- II. El titular de la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obras Públicas, tendrá el carácter de Secretario del Comité durante el desarrollo de las sesiones.
- III. El Síndico Segundo Municipal, como Vocal "A".
- IV. El Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, como Vocal "B".
- V. La titular de la Tesorería Municipal, como Vocal "C".



- VI. El titular de la Subdirección de Construcción de Obra Pública, como Vocal "D".
- VII. El titular de la Dirección de Planeación y Proyectos, como Vocal "E".
- VIII. La titular de la Dirección de Contraloría Municipal, como Comisario.

Artículo 4. Por cada uno de los titulares deberá existir un suplente, quien en caso de ausencia del titular lo representará con todas las facultades y atribuciones para la toma de decisiones y cuyo nombramiento deberá hacerse por escrito signado por el titular, mismo que deberá entregarse en la primera sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Todos los servidores públicos señalados en el Artículo 3 de este acuerdo tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contralora quien tendrá únicamente derecho a voz.

Adicionalmente, se podrá contar con la presencia de los representantes de los consejos consultivos temáticos integrados en el Municipio que se relacionen con actividades de obra pública, quienes asistirán únicamente como invitados sin derecho a voz ni voto.

Artículo 5. Los servidores públicos referidos en este acuerdo llevarán a cabo sus funciones conforme a las disposiciones siguientes:

- I. Sesionarán en forma ordinaria como mínimo una vez cada bimestre y en forma extraordinaria cuantas veces lo requieran los asuntos objeto de las convocatorias; cuando la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obras Públicas o la mayoría de los servidores públicos lo consideren necesario y sea solicitado por escrito.
- II. El Presidente del Comité a través del Secretario convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. La convocatoria a sesiones, el orden del día, la documentación relativa a éstas deberá entregarse a todos los servidores públicos con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la fecha de sesión si se trata de sesión ordinaria y con un día hábil de anticipación si se trata de sesión extraordinaria.
- IV. Para la validez de las sesiones, se requiere la asistencia de la mayoría de los servidores públicos a que se refiere el presente acuerdo.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



- V. Para la validez de los acuerdos tomados, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los servidores públicos asistentes a la sesión. En caso de empate, el presidente del comité tendrá voto de calidad.

La Contralora hará uso del derecho de veto, sólo con el objeto de que se reconsideren las resoluciones vetadas; y

- VI. El Secretario del Comité elaborará el acta de sesión correspondiente, la cual firmarán los asistentes.

Artículo 6. Para los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con éstas, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo a la fuente de financiamiento, a los convenios que se suscriben para tal efecto y a las Reglas de Operación o demás normativa que regule la obra pública, sujetándose a los rangos establecidos y aprobados en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal, Municipal o en los Lineamientos que para tal efecto emita el propio Municipio, para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Artículo 7. Se confiere facultad expresa a la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública como responsable directa de la contratación y ejecución de las obras públicas de conformidad con el artículo 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, para que de acuerdo a las prioridades de aplicación y comprobación de recursos autorizados en materia de Obra Pública y previa opinión favorable de la Contraloría y autorización del comité defina los plazos para celebrar licitaciones públicas, modifique dichos plazos, pudiendo ampliar o reducir tiempos en apego a lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, suscriba los convenios modificatorios en tiempo y monto de los contratos de obra pública que los requieran, con la finalidad de agilizar los procesos administrativos y operativos de la ejecución de la obra.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente acuerdo a los Titulares de las Direcciones y Subdirecciones y demás áreas a que se refiere el artículo 1 del presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, y/o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Segundo. Los Servidores Públicos a que se refiere el presente acuerdo deberán reunirse e instalarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a aquél en que queden debidamente notificados.

Tercero. A partir de la fecha de notificación del presente acuerdo queda sin efecto el acuerdo de fecha 25 de enero del 2018 mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, faculta a diversos servidores públicos de la administración pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través de un comité determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Presidencia Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/09/2019

ÚNICO. Se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio 2019 y sus anexos, mismos que se adjuntan al presente acuerdo para que surtan los efectos legales a que haya lugar y una vez efectuado lo anterior, se remita al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para efectos de lo establecido en los artículos 43, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 48, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez del número que por mes le corresponda.

Punto de Acuerdo aprobado con las modificaciones formuladas por las y los Concejales del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en lo relativo, a que se aprueba el proyecto de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2019.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/10/2019

PRIMERO.- Se ratifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue aprobado por la administración saliente en Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO.- Comuníquese el Presente Acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

HONORABLE AYUNTAMIENTO
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CIG/DICT/003

PRIMERO.- Se aprueba la elección de diez mujeres para que reciban el reconocimiento "Ángela Jiménez", y son las que se mencionan: Isaura Yanet Granada Ordoñez, Nayeli Lucero López Padilla, Lucia Graciela Ortiz Ortega, Marina López Herrera, Arcelia Toledo López, Martha Angélica Bautista Cruz, Salime Harp Cruces, Guadalupe Ángela Ramírez victoria(sic), Libia Cristina Valencia Mijares, Olga Cabrera Oropeza y una mención especial para la ciudadana Miriam López Ambrocio.

SEGUNDO.- Se aprueba que se habilite como recinto oficial para que se lleve a cabo la sesión solemne de cabildo, el segundo patio del palacio municipal, a las 18:00 horas del día 08 de marzo del dos mil diecinueve.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DÍODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0012/2019

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por la C. FELIPA ORTÍZ MORALES, para un establecimiento comercial con el giro de "MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA" denominado "LA MORENITA" con domicilio en ZEMPOALTEPETL NÚMERO EXTERIOR 707, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUAREZ(sic) para funcionar en el domicilio ubicado en CARRETERA A SAN LUIS BELTRÁN LOTE 6 NÚMERO 201, AGENCIA DE SAN LUIS BELTRAN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento de la C. FELIPA ORTÍZ MORALES, previo pago correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad y regulación de la actividad empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento para el funcionamiento de los establecimientos comerciales en el Municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos(sic) de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0013/2019

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar TRASPASO DE LA LICENCIA actualmente registrada a nombre de la C. Mercedes Cruz Díaz, a favor del C. MIGUEL ANGEL(sic) GUZMAN(sic) CRUZ para un establecimiento comercial con el giro de "RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON ALIMENTOS" denominado "LA FE" para funcionar en el domicilio ubicado en PALMERAS NÚMERO EXTERIOR 931, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. MIGUEL ANGEL(sic) GUZMAN(sic) CRUZ, previo pago correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad y regulación de la actividad empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 36 del Reglamento para el funcionamiento de los establecimientos comerciales en el Municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos(sic) de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

HONORABLE AYUNTAMIENTO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0014/2019

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la LICENCIA a favor del C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO para un establecimiento comercial con el giro de "SALÓN DE FIESTAS TIPO A HORARIO DIURNO " denominado "SALÓN PARA EVENTOS GUETZA" para funcionar en el domicilio ubicado en NUDO MIXTECO NUMERO EXTERIOR 118, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANOS(sic) , previo pago correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad y regulación de la actividad empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento de los establecimientos comerciales en el Municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos(sic) de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el municipio de Oaxaca de Juárez; se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

HONORABLE AYUNTAMIENTO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0041/2019

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante oficio número DE/UAE/0202/2019 suscrito por el Jefe de la Unidad de Atención Empresarial, de fecha 20 de febrero de 2019 y recibido en la misma fecha, fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento para su estudio y análisis correspondiente, el expediente sin número relativo a la solicitud del ARQ. VÍCTOR GARCÍA CABALLERO por el que tramita PERMISO para venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento "Concierto del artista Chayanne", a celebrarse el 27 de febrero de 2019 con un horario de las 20:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

SEGUNDO.- El día veintiuno de Febrero(sic) de 2019 se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, con la finalidad de revisar y en su caso aprobar el presente proyecto de dictamen; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 59, 60 fracción III, 61 fracción XXII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 32, 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez: "En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con



control de acceso, previo permiso del Honorable Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro material similar, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales."

En ese mismo sentido, el numeral 80 del citado reglamento establece que "Para el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión de espectáculos o diversiones públicas transitorias que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario es necesario tener el permiso del Honorable Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión de vinos y licores".

Visto los artículos anteriores, es facultad de este Honorable Ayuntamiento otorgar permiso para venta de bebidas alcohólicas en actos eventuales. Y tratándose del evento en estudio se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se puede verificar que efectivamente el evento cumple con las características establecidas en los supuestos legales.

SEGUNDO.- El artículo 81 del multicitado Reglamento establece los requisitos que debe cumplir los permisos para venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, revisó(sic) las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término(sic), el lugar el que se llevará a cabo, el aforo máximo autorizado y el horario para la venta de bebidas alcohólicas. Así mismo se acompañó de las siguientes documentales: copia de la identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio particular, no mayor a 2 meses y permiso para realizar el espectáculo.

Sin embargo se observa que el Dictamen C.D.GYE/052/2019 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos acuerda que procede la autorización del permiso del espectáculo y/o diversión a favor del Arq. Víctor García Caballero, previo cumplimiento de los siguientes requerimientos:

"De acuerdo a lo establecido en el artículo 73, párrafo primero del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del municipio de Oaxaca de Juárez, una vez notificada la resolución tendrá un término de siete días hábiles para presentar los siguientes requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos:

PRIMERO.- El organizador deberá depositar la cantidad de 5,200 boletos de los cuales sección Palco "A " son 1000 boleto con un costo de \$2,990 (Dos mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.); sección Palco "B" son 1200 boletos con un costo de \$2,185.00 (Dos mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N);



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



sección Palco "C" son 1000 boletos con un costo de \$1,610.00 (Mil seis cientos diez pesos 00/100 M.N.); sección Palco "D" son 2000 boletos con un costo de \$575.00 (Quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N) emitidos de manera electrónica, en la Subdirección de Ingresos para su sello debiendo recolectar en el formato único de espectáculos el sello y firma correspondiente.

SEGUNDO.- El organizador depositará el impuesto fiscal, correspondiente al 6 % del boletaje, dispuesto por artículos 38I, 38J, 38K, 38L fracción IV, 38M, 38N, 38Ñ, 38O y demás relativos y aplicables a la ley(sic) de hacienda(sic) municipal(sic) del estado(sic) de Oaxaca.

TERCERO.- Visto lo previsto por el artículo 73, fracción VI, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del municipio de Oaxaca de Juárez, se le fija una fianza por esta Comisión de Gobierno y Espectáculos la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) a favor del municipio de Oaxaca de Juárez, para efecto de garantizar los derechos de los asistentes.

CUARTO.- El Interesado deberá obtener la autorización y/o recibo de pago por parte de la Subdirección de Tránsito y Movilidad, ubicado en la calle de Hidalgo N° 1726, Col. Centro y presentarlos ante la Unidad de Atención Empresarial copia del mismo."

Vistas tales consideraciones, la autorización de la Comisión de Gobierno y Espectáculos es un acto condicionado. La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la realización del evento "Concierto del artista Chayanne", el Arq. César Víctor García Caballero deberá previamente haber dado cumplimiento a los requerimientos que le fueron notificados derivados del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos de este Honorable Municipio de Oaxaca de Juárez.

El cumplimiento de estos requerimientos por parte del promovente no obran dentro de las documentales remitidas a esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, sin embargo, la Comisión de Gobierno y Espectáculos le señaló un término de siete días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, por lo que a la fecha todavía se encuentra corriendo el plazo determinado.

Y para no afectar los derechos del promovente, esta Comisión considera viable el estudio de fondo de asunto, toda vez que el promovente no ha sido omiso en el cumplimiento de los requerimientos por estar corriendo el plazo señalado.

Consecuentemente esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento está en aptitud de dictaminar el expediente en estudio y de las documentales que obran



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



en el mismo se desprende que el Arq. César Víctor García Caballero ha reunido los requisitos para la tramitación de permiso para el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión, señalados en los numerales 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez. Haciendo énfasis que para la validez del permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos se debe dar cumplimiento a los requerimientos supra señalados.

Por lo que para que el permiso para el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión de espectáculos o diversiones públicas transitorias sea procedente, se debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados al Arq. César Víctor García Caballero que le fueron notificados derivados del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos de este Honorable Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento emite al solicitante el siguiente:

REQUERIMIENTO

UNICO(sic).- El interesado deberá dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Comisión de Gobierno y Espectáculos emitidos en su dictamen número C.D.GYE/052/2019.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento con fundamento en los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Previo cumplimiento del requerimiento precisado en los considerandos de este dictamen, es PROCEDENTE autorizar PERMISO a favor del ARQ. CÉSAR VÍCTOR GARCÍA CABALLERO para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO en espectáculo para el evento "Concierto del artista Chayanne", a celebrarse el 27 de febrero de 2019 con un horario de las 20:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta o degustación de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro tipo de material similar, quedando prohibida su degustación en cualquier otro tipo de envase, asimismo se prohíbe la venta o



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic), para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 82 del citado Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción IV, 136, 137, 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien publicar el siguiente:

DICTAMEN CECT/DICT/002

DOCUMENTO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
26 FEB 2019
15:41 hrs.
RECIBIDO

OFICIO: CECT/004
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN
No. CECT/DICT/002

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de febrero de 2019.

LIC. DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

Estimado secretario:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, fracciones I, III y VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, remito a usted el dictamen No. CECT/DICT/002, para los trámites legales a que dé lugar, entre ellos, su publicación en la Gaceta Municipal y en la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento.

Reciba mi cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


REG. XHUNAXHI FERNANDA MAU GÓMEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.


OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019 - 2021
REGIDURÍA DE
ARTES, CULTURA Y
PATRIMONIO
INMATERIAL Y DE
EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Anexo: Dictamen.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





PRIMERO.- Las niñas y niños seleccionados para constituir el Cabildo Infantil son:

Núm.	Nombre
1	Iruri Suárez Vásquez.
2	Diego Gerardo Sánchez García.
3	Aleida Mercado Serrano.
4	Sergio Fernando Navarro Pérez.
5	Dulce Davia Durán Martínez.
6	José de Jesús Rosado Muñoz.
7	Luz Melina Domínguez Sánchez.
8	Odiseo Saulo Osorio Gómez.
9	Zaira Belén Almaraz Martínez.
10	Joaquín Santiago Enríquez.
11	Narora Suárez Vásquez.
12	Iker Jesús Corres Velásquez.
13	Renata García Arenas.
14	Ángel Urián Ojeda Cruz.
15	Jetzi Naiara Espinoza Navarro.
16	Víctor Alexander Vásquez Ríos.
17	Ingrid América Juárez Díaz.

SEGUNDO.- Las y los jóvenes seleccionados para constituir el Cabildo Juvenil son:

Núm.	Nombre
1	Itzel Donají Esteban Hernández.
2	Uriel Javier Carreño.
3	Cristina Deniss Morales Velázquez.
4	Víctor Hugo Hernández Ramírez.
5	Yatzira Camila Romero.
6	Alan Abraham Gómez Ramales.
7	Byaney Nashú Sarmiento Aguilar.
8	Amir Lavariega Toledo.
9	Alondra Hernández Garzón.
10	Madai Michelle Ramírez Jiménez.
11	Carlos Yahel Alemán Cruz.
12	Abril Ximena Cabrera Martínez.
13	Rodrigo Esaú Velasco Castellanos.
14	Dulce Andrea Reyes Soria.
15	León Abed Bautista Ojeda.
16	Frida Roxana Carbajal Clemente.
17	Laura Anel Javier Matías.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, así como el nombre de las niñas, niños y jóvenes seleccionados para integrar el Cabildo Infantil y Juvenil, para el periodo 2019, y en la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Notifíquese a las niñas, niños y jóvenes seleccionados, por conducto de la Regiduría de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial y de Educación, Ciencia y Tecnología.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien publicar el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

DOCUMENTO CONSULTA
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

12 FEB 2019

RECIBIDO

OFICIO No: CM/SRSP/0269 /2019.
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de febrero de 2019.

LIC. DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE OAXACA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E.

Con el propósito de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, anexo al presente, de forma impresa y en archivo magnético el "CÓDIGO DE ÉTICA", mismo que establece, entre otros puntos, Los principios y valores que se debe asumir como servidores públicos municipales.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ LUNA.
CONTRALORA MUNICIPAL.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p.
Expediente
Minutario
MAML/MAVP

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Calle Guadalupe Victoria 108, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. Tel. 5038529 y 508530



DISPOSICIONES GENERALES

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 120 segundo párrafo, establece que los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema(sic), establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; llevando a cabo acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que el Código de Ética es un documento que "guía el juicio de la dirección, creando un marco de trabajo común sobre el cual se basan toda la toma de decisión(sic). Esto ayuda a crear un entendimiento cohesivo de los límites dentro de una organización y los estándares para interactuar con los grupos de interés externos", marca la pauta del comportamiento que deben observar los servidores públicos, ser inclusivos, fomentar la igualdad de oportunidades, no involucrarse en fraudes o malversiones(sic), entre otras conductas.

Que la ética es una disciplina que estudia la conducta humana, bajo un punto de vista normativo, entendiendo que esta afecta a quienes le rodean y por ello son necesarios principios que permitan al individuo actuar bajo ciertas normas que regulen su conducta.

Que de acuerdo a los cambios que exige la sociedad para con los servidores públicos, se deben actualizar las disposiciones que deben regir cada una de las funciones públicas, debiendo contener los principios en los que se guiará la Gestión Pública Municipal; de observancia generalizada en el servicio público, que contenga reglas claras que tengan como fin prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, con el propósito de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, de la calidad de sus servicios, de un cambio de actitud en el ejercicio del servicio público.

Que la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático, y en consecuencia resulta trascendente que la Administración(sic) Pública(sic) Municipal(sic) actualice su código de ética que oriente el desempeño de los



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



servidores públicos hacia lo que es benéfico para la sociedad, y recuperar la confianza de los ciudadanos en las Instituciones, como única manera de lograr un gobierno municipal sólido que cuente con la participación social como resultado de un buen desempeño de sus autoridades.

Que con motivo de la entrada en vigor del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, la Dirección de la Contraloría Municipal, tiene a bien emitir el código de ética para los servidores públicos del municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 3 fracción XXI, 4 fracción I, 6, 7, 10 cuarto párrafo fracción I y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XI y XXIII, 4 fracción 1, 5, 6, 7, 8 fracción II, 9 cuarto párrafo fracción I y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, VII, XVIII, XXVII y XXVIII der(sic) la Ley Orgánica Municipal, se emite:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

PRIMERO. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las bases de principios rectores y valores institucionales que regirán las políticas que, en materia de integridad en el servicio público municipal debe imperar en el desempeño de sus funciones que responda a las necesidades de la sociedad.

SEGUNDO. El presente Código es de observancia obligatoria y de aplicación general para los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, entes públicos de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TERCERO. Este Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los servidores públicos municipales, para el fortalecimiento de un servicio público municipal ético e íntegro, contiene los principios y valores considerados como fundamentales para el desempeño del servicio público y busca incidir en el comportamiento de las personas servidoras públicas.

CUARTO. Principios constitucionales y legales que todo servidor público municipal debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:



1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas municipales deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y por ende, cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez:** Las personas servidoras públicas municipales, se conducirán en todo momento con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas municipales, corresponden a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; deberán tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y deben satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas municipales darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas municipales, actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
6. **Economía:** Las personas servidoras públicas municipales, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con estricto apego a la legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas municipales, desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas municipales deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.



9. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas municipales, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
10. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas municipales, en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
11. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas municipales, asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades las responsabilidades que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
12. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas municipales, deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
13. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas municipales, actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
14. **Integridad:** Las personas servidoras públicas municipales, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
15. **Equidad:** Las personas servidoras públicas municipales, procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



QUINTO. Asimismo se establece el catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base los siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas municipales actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas municipales, se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas municipales, respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas municipales, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas municipales, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán en todo momento, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas municipales, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas municipales, colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas municipales, en todo momento serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; para ello fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

SEXTO. Las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez, promoverán el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO: Las personas servidoras públicas municipales, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato de la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

OCTAVO: Cualquier persona servidora pública municipal o particular podrá hacer del conocimiento de los incumplimientos al Código de Ética:



- I. Al Comité, en su carácter de instancia preventiva, y podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,
- II. Al Órgano Interno de Control, quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

NOVENO: Se contempla, para el servicio público municipal, reglas de integridad, que los distintos ámbitos del servicio público municipal deberán observar, tomando como base las siguientes:

a) Actuación Pública;

El servidor público municipal que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducirse con transparencia, integridad, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros.
5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales.



7. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
8. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
9. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
10. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
11. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
12. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de las instituciones municipales.
13. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
14. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
15. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
16. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
17. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
18. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
19. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.



b) Información Pública;

El servidor público municipal que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
5. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
8. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
9. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
11. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;

El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
2. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
3. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
4. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
5. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
6. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
7. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
8. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
9. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



10. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
12. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
13. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
14. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
15. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
16. Dejar de observar los procedimientos de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
17. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la estructura de la administración pública municipal que dirige o en la que presta sus servicios.
18. Llevar a cabo contrataciones públicas de personas físicas y/o morales cuando sus integrantes tengan alguna relación laboral o financieras con el Municipio.

d) Programas gubernamentales;

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



1. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas o acciones de subsidios o apoyos relacionados con la estructura de la administración pública municipal que dirige o en la que presta sus servicios.
2. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación o documento normativo.
3. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
4. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa o acción de gobierno, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
6. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa o acción gubernamental.
7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
8. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

e) Trámites y servicios;

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.



2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
3. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
4. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
5. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
6. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

f) Recursos Humanos;

El servidor público municipal que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
4. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.



6. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
7. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
8. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
9. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
10. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
11. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
12. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
13. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
14. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
15. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles;

El servidor público municipal que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administre



los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
4. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
5. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
6. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
7. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la estructura de la administración pública municipal en que labore.
8. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
9. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran relacionados y destinarlos a fines distintos al servicio público.

h) Procesos de evaluación;

El servidor público municipal que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



1. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
2. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

i) Control interno;

El servidor público municipal que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará siempre información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.



7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
8. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
9. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
10. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
11. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

j) Procedimiento administrativo;

El servidor público municipal que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos tendrá una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
3. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
4. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
5. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
6. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.



7. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
8. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

k) Desempeño permanente con integridad;

El servidor público municipal que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
2. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
3. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
4. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
5. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
6. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
7. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
8. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.



9. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
10. Utilizar el parque vehicular oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la estructura de la administración pública municipal en que labore.
11. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
12. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
13. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
14. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

I) Cooperación con la integridad, y

El servidor público municipal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con la estructura de la administración pública municipal en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propiciarán un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
2. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



m) Comportamiento digno.

El servidor público municipal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarda relación en el servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera directa el interés sexual por una persona.
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
5. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.



11. Llevar a cabo denuncias de compañeras y compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
12. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
13. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
18. En el cumplimiento de sus funciones, poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

DÉCIMO: Para la divulgación, conocimiento y apropiación de este Código de ética(sic), los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, establecerán programas, capacitaciones, pláticas para la divulgación de dicho instrumento en sus diferentes áreas, asimismo solicitarán a la Contraloría Municipal, la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación y pláticas a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Para la promoción de la ética en el servicio público municipal, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las diversas áreas del municipio, promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública municipal.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



DÉCIMO SEGUNDO: Las Personas(sic) Servidoras(sic) Públicas(sic) municipales, promoverán programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses y difundirán materiales de apoyo en dichas materias dirigidos a quienes laboran en el servicio público municipal.

Transitorio

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez de fecha 03 de octubre de 2017.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior código en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

HONORABLE AYUNTAMIENTO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfono 01 (951) 5 01 5504 y 5 01 5506.**